



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 14 SEP 2000

ORDENANZA N°: 3605

VISTO:

La Ordenanza N° 3574 de fecha 29 de Junio de 2000, y

CONSIDERANDO:

QUE, por la Ordenanza N°3574 se dispuso autorizar la instalación de receptores de radiofonía y televisión con transmisiones de interés general, en el interior de las unidades del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en el sector destinados a los usuarios,

QUE, también por la citada Ordenanza se faculta a la Secretaría de Servicios Públicos para autorizar la entrega gratuita de revistas y periódicos en las unidades afectadas a dicho servicio y se establecen requisitos que deben cumplir la publicidad que autoriza el art.34 de la Ordenanza N°3193,

QUE, el art.7° de la Ordenanza N°3574 expresa que tendrá carácter experimental por el término de 120 días contados a partir de los 8 días de la fecha de su publicación,

QUE, si bien el citado plazo fue establecido para poder evaluar la conveniencia de implementar el sistema de publicidad previsto en la Ordenanza, se advierte que el mismo no resulta suficiente para que las empresas prestatarias del servicio puedan instrumentar la publicidad, amortizar las inversiones que ello demande, celebrar convenios con anunciantes, etc.,

QUE, la crisis económica que viven los sistemas de transporte de todo el país en general y el de Corrientes en particular, requiere de mecanismos permanentes que atemperen la incidencia de algunos costos,

QUE, en consecuencia se hace necesario derogar el art.7° de la Ordenanza N° 3574.

QUE, a fs. 8 / 9 obra dictamen N° 963 producido por el Servicio Jurídico Permanente, el que previo análisis, concluye que no existe objeciones Jurídicas para su dictado.

QUE, en uso de las facultades que le acuerda el art. 4° del Decreto Ley N° 4 / 2000.

S. J.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR**



CORRIENTES, 14 SEP 2000

ORDENANZA N°: 3605

POR ELLO

**EL SEÑOR COMISIONADO INTERVENTOR DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°.- DEROGAR, el art. 7° de la Ordenanza N° 3574.

Art. 2°.-: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

L.P.H. / g.g.


Arq. CARLOS OSVALDO FUNES
Secretario de Serv. Públicos
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

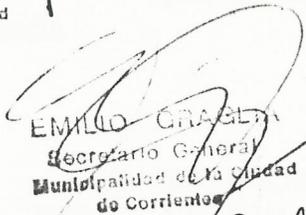


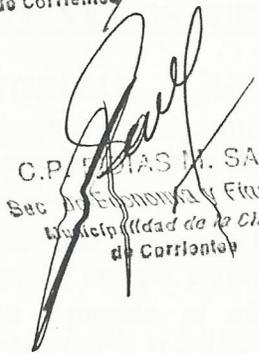

ANÍBAL BRUNO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes


Dr. OSCAR R. AGUAD
Comisionado Interventor
Municipalidad de La Ciudad
de Corrientes



Arq. ORESTE DANIEL GODINO
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EMILIO GRAELLA
Secretario General
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes


C.P. FERNANDEZ M. SANZ
Sec. de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes